

BUIN,

07 JUL 2023

DECRETO TC. N° 288 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 255**, de fecha 28 de junio de 2023, se adjudica la licitación pública "**Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin**" ID 2723-36-LE23 al proveedor **Sociedad Comercial Entretenciones ARVI Limitada**.

3.- El **Contrato** suscrito con fecha 29 de junio de 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa **Sociedad Comercial Entretenciones ARVI Limitada**, registrado bajo el N° 92, de fecha 06 de julio de 2023.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Contrato** suscrito con fecha 29 de junio de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa **Sociedad Comercial Entretenciones ARVI Limitada**, RUT N° [redacted] para la ejecución de la licitación pública "**Servicio de Arriendo de Juegos Mecánicos, Comuna de Buin**", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 92 de fecha 06 de julio de 2023; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos se imputarán a la cuenta 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA/GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIDECO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta_Marina (CONTRATOS)\LICITACIONES-SERVICIO DE ARRIENDO DE JUEGOS MECANICOS ID 2723-36-LE23 SOC. COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LTDA.doc

JURIDICA
10 JUL 2023
RECEPCION



CONTRATO "SERVICIO DE ARRIENDO DE JUEGOS MECÁNICOS, COMUNA DE BUIN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA

En Buin, a *29 JUN. 2023*, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA**, RUT N° , representada legalmente por don **PATRICIO ARIEL BARRA CISTERNAS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en , Comuna , en adelante e indistintamente "**EL ADJUDICATARIO**", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1)** Que, por medio del Decreto TC N° 176, de fecha 26 de abril de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE ARRIENDO DE JUEGOS MECÁNICOS, COMUNA DE BUIN**", identificada bajo el ID N° 2723-36-LE23, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2)** Que por Memorándum N° 862, de fecha 11 de mayo de 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario, adjuntó el primer informe técnico, en el que se efectuó un análisis de las ofertas admisibles al momento de la apertura de la licitación.
- 3)** Que por Memorándum N° 369, de fecha 26 de mayo de 2023, la Dirección Jurídica informó sobre el criterio aplicado por la Comisión Evaluadora en el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación ID 2723-36-LE23.
- 4)** Que por Memorándum N° 962, de fecha 05 de junio de 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario, envió informe técnico con los ajustes solicitados correspondiente a la licitación ID 2723-36-LE23.



- 5) Que por Memorándum N° 607, de fecha 14 de junio de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde adjudicar la licitación pública "SERVICIO DE ARRIENDO DE JUEGOS MECÁNICOS, COMUNA DE BUIN" ID 2723-36-LE23 al proveedor Sociedad Comercial Entretenimientos Arvi Limitada.
- 6) Que por Memorándum N° 619, de fecha 19 de junio de 2023 la Secretaría Comunal de Planificación solicitó a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto de la elección de la opción, si cuya deliberación recae en la Comisión Evaluadora o en la Unidad Técnica.
- 7) Que por Memorándum N° 436, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección Jurídica emitió pronunciamiento, donde informa a la Secretaría Comunal de Planificación que la decisión de elección de la opción presentada por el oferente le corresponde a la Unidad Técnica, quedando reflejada en el decreto de adjudicación correspondiente.
- 8) Que por Memorándum N° 1029, de fecha 23 de junio de 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario envió a la Secretaría Comunal de Planificación la elección de propuesta correspondiente a la adjudicación ID 2723-36-LE23.
- 9) Que por el Memorándum N° 647, de fecha 23 de junio de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde complementar el decreto de adjudicación de la licitación pública denominada "SERVICIO DE ARRIENDO DE JUEGOS MECÁNICOS, COMUNA DE BUIN" ID 2723-36-LE23.
- 10) Que, por medio del Decreto TC N° 255, de 28 de junio de 2023, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el SERVICIO DE ARRIENDO DE JUEGOS MECÁNICOS, COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 176, de fecha 26 de abril de 2023, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 255, de 28 de junio de 2023, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA, ya individualizada y consiste en el arriendo de los juegos mecánicos ofertados, para ser utilizados por los vecinos y vecinas de la comuna de Buin, además de generar un apoyo en el desarrollo de distintas actividades para la comunidad, de acuerdo a las características descritas en las Bases administrativas, Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución o Decreto que lo apruebe, y se extenderá hasta el término de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en la letra d) numeral 4 de las bases administrativas.

QUINTO: Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del servicio será de 14 (catorce) días, desde el 10 al 23 de julio de 2023, ambas fechas inclusive y en el horario de 11:00 a 20:00 horas.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: El monto de los servicios asciende a la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), I.V.A. Incluido.

El Municipio pagará al Proveedor el valor total de los servicios prestados a través de un (1) solo estado de pago. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del ITS.

El Proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado precedentemente comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Proveedor a la Unidad Técnica.
- b) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., dicho instrumento tributario deberá indicar:



- ✓ Nombre de la Licitación.
 - ✓ ID licitación.
 - ✓ N° de decreto de adjudicación y su fecha.
 - ✓ ID Orden de Compra, si correspondiera.
- c) Copia Contrato.
 - d) Orden de Compra.
 - e) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
 - f) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
 - g) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
 - h) Comprobante de pago de las multas, si procede.
 - i) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SÉPTIMO: Obligaciones del Contratista: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Corresponde al Proveedor:

1. Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución del servicio contratado personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el punto 15.3 de las Bases, ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas y Técnicas, además de responder respecto de todas y cada una



de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.

2. El Proveedor nombrará un supervisor responsable del servicio, que deberá estar ubicable permanentemente y tener a su cargo un celular por cualquier emergencia que se requiera y estar comunicado con el ITS.
3. La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
4. Responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del servicio, así como también, cualquier gasto que origine la demora o incumplimiento del servicio.
5. Efectuar cualquier pago relacionado con la ejecución del servicio, tales como impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales, por conceptos de ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
6. Responder por la entrega íntegra del servicio contratado, tanto en el aspecto técnico, económico y administrativo según lo exigido en las Bases.

b) Personal del Contratista.

La mano de obra que emplee el Proveedor en la ejecución de los servicios, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Municipio.

c) Condiciones y Accidentes del Trabajo.

El Proveedor debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.

El Proveedor debe mantener los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en los servicios, y suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, los que deberán contar con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

Es obligación del Proveedor efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Inspección Técnica de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de ocurridos los hechos.

Del mismo modo, deberá contar con uno o más profesionales prevencionista de riesgo, que asista a lo menos el día de la instalación y desinstalación de los juegos.



d) Elementos que deberá Suministrar el Proveedor.

Será de cuenta del Proveedor la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos de armado, instalación y mantención de los juegos y en general, todos los gastos que originen los servicios.

La Unidad Técnica no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga de acuerdo con el contrato y en la forma y momento en que se determine.

e) Daños a Terceros.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de los servicios, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Proveedor, incluyendo aquellos calificados como fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, se requirió póliza que se pueda aplicar en caso de algún accidente o inconveniente durante la ejecución de los servicios, esta se individualiza en la cláusula novena de este contrato.

f) Otras Obligaciones del Proveedor.

- 1.** Será obligación del Proveedor asegurar de su cuenta y riesgo los accesos a los juegos y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- 2.** Será también obligación del Proveedor responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta ejecución del servicio.
- 3.** Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.

g) Obligaciones Legales.

El Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las Bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Proveedor, su empresa y con los trabajadores de esta.



OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de depósito a la vista (Vale vista) N° 029024-7, emitido con fecha 29 de junio de 2023, en el Banco de Chile, por el monto de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin.

NOVENO: Seguro de Responsabilidad Civil: El Contratista según lo dispuesto en el punto 18.5 de las Bases Administrativas, acompaña en este acto una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 1254936-1, emitida con fecha 22 de agosto de 2022 en Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por el valor de UF 1.000,00 con vigencia desde las 12 horas del 31 de agosto de 2022 hasta las 12:00 horas del 31 de agosto de 2023.

DÉCIMO: Condiciones Generales del Servicio: A la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de inspección técnica del servicio (ITS), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, de no existir tal nombramiento, esta función recaerá sobre el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases de la Licitación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de Multa: La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan.

- a) Por atrasos en el inicio del servicio:** Si los servicios no se iniciarán el plazo informado por la Unidad Técnica en conformidad a lo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases, se aplicará una multa equivalente al **10 UTM**, por cada día de atraso, sin perjuicio de que sobre tres (3) días corridos de atraso, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 21.2 c.2 de las Bases, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



- b) Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución:** Se aplicará una multa equivalente a **3 UTM**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.
- c) Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si el ITS verificara que el Proveedor no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal que cuenten con certificación de calidad o estos no están utilizando los equipos de seguridad al momento de efectuar las mantenciones de los juegos, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por proporcionarlos el Proveedor, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM**, por cada trabajador que se encuentre sin su equipo de seguridad.
- d) Por no señalización adecuada:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por no señalar en forma adecuada los accesos a los juegos, esta multa se aplicará cada vez que el Contratista sea sorprendido por el ITS incurriendo en esta falta.
- e) Por malos tratos:** Cada vez que se constate a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia contra el ITS, funcionario y/o público en general, se aplicará una multa equivalente **2 UTM** por cada situación ocurrida.
- f) Por ausencia injustificada del supervisor responsable:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M**, por cada oportunidad en que el Supervisor designado por el Proveedor no sea ubicado, sin justificación por la I.T.S., lo que será consignado en el Libro de Obras por esta, en cada oportunidad.
- g) Cada vez que el Proveedor o uno de sus trabajadores solicite o acepte dádivas al público y vecinos** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada vez que se compruebe el hecho.

Se deja constancia que por **tres (3)** días corridos de atraso en el inicio de los servicios o si el valor total de las multas es de **30 UTM**, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica y de acuerdo a lo establecido en el punto 21 letras c.2 y/o c.3 de las Bases Administrativas, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación



verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar los descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también, rechazados, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.



DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases de la Licitación, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el Proveedor no concurre, en la fecha indicada por el ITS, según lo establecido en el primer párrafo del punto 17.4 de las Bases a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
 - c.2) Si el atraso en el inicio de los servicios es superior a tres (3) días corridos.
 - c.3) Si se alcanzara el valor total de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
 - c.4) Por cambio de los juegos sin autorización de la Unidad Técnica.
 - c.5) Si el Proveedor ha hecho abandono de los servicios.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- e) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del acuerdo de voluntades.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.
- k) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- l) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- m) Respecto del contratante UTP:
 - m.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.



- m.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el acuerdo de voluntades con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al acuerdo de voluntades.
- m.3)** Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del acuerdo de voluntades por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal m.1) de este mismo punto.
- m.4)** La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- m.5)** Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el acuerdo de voluntades, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- n)** Si en caso que exista un aumento del contrato, por las razones expresadas en el punto 19.1 de las Bases, el Proveedor no entregase una nueva Garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las presentes Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos antes la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria: La contratación será financiada totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, imputándose los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al acuerdo de voluntades según lo establecido en la letra l) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3º, numeral 2 de la Ley N° 19.983.



DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don Patricio Ariel Barra Cisternas para representar a SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido el 03 de abril de 2023, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

PATRICIO ARIEL BARRA CISTERNAS
REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD COMERCIAL ENTRETENCIONES ARVI LIMITADA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin Contrato N° <u>92</u>

06 JUL 2023

EUC/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.